



del Consejo de Calificación Cinematográfica durarán cuatro años en sus funciones y se renovarán por parcialidades cada dos años.

2° El inciso final de la norma precedentemente indicada, establece que en caso que alguno de los miembros del Consejo cese en su cargo, procederá el nombramiento del reemplazante por el organismo que hubiera nombrado a quien originó la vacante, por el lapso que le restaba al primero.

3° Por resolución exenta N° 2.719, de fecha 18 de junio de 2010 del Ministerio de Educación, se designó en reemplazo del Consejero David Vera Meigs, quien renunció, y por el período que restaba a este último, es decir hasta el 10 de enero de 2011, al académico Miguel Ángel Aliaga Ibarra.

4° El oficio Ord. N° 1629 de 18 de noviembre de 2010 al Sr. Ministro de Educación, Presidente del H. Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, a fin de designar un nuevo representante para el próximo período.

5° La carta de la Sra. María Teresa Marshall, Directora Ejecutiva del H. Consejo de Rectores de las Universidades, de fecha 13 de enero de 2011, por la cual comunica que en la sesión N° 521 de dicho organismo, celebrada el 12 de enero pasado, se acordó designar entre otros Consejeros al académico Miguel Ángel Aliaga Ibarra, en calidad de representante de dicho organismo.

6° El oficio N° 059901, de la Contraloría General de la República, de 23 de diciembre de 2005, por el cual, la designación de Consejeros del Consejo de Calificación Cinematográfica, es una materia exenta del trámite de Toma de Razón.

Visto: Lo dispuesto en las leyes N°s. 18.956 y 19.846; decreto supremo N° 18, del Ministerio de Educación, de 6 de enero de 2003; resolución exenta N° 614, de fecha 12 de febrero de 2010, del Ministerio de Educación, y la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

Resuelvo:

**Artículo primero:** Integra, por el lapso de cuatro años, a contar del 10 de enero de 2011, en calidad de Consejero del Consejo de Calificación Cinematográfica, en representación del H. Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, al académico Miguel Ángel Aliaga Ibarra, cédula nacional de identidad N° 6.263.097-3.

**Artículo segundo:** El académico señalado en el artículo anterior, ha jurado ser hábil para desempeñar el cargo para el cual ha sido designado.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Fernando Rojas Ochagavía, Subsecretario de Educación, Presidente del Consejo de Calificación Cinematográfica.

#### DESIGNA A DOÑA ANA CECILIA GAVILANES BRAVO COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO DE CALIFICACIÓN CINEMATográfica

Núm. 1.425 exenta.- Santiago, 22 de marzo de 2011.- Considerando:

1° Que, conforme lo dispone el artículo 4° letra c) de la ley N° 19.846, sobre Calificación de la Producción Cinematográfica, el Consejo de Calificación está

integrado entre otros, por seis académicos designados por el H. Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas. El mismo artículo señala, en caso de cese anticipado de funciones, el nombramiento del reemplazante será por la duración que restaba al consejero reemplazado que los miembros del Consejo de Calificación Cinematográfica durarán cuatro años en sus funciones y se renovarán por parcialidades cada dos años.

2° El inciso final de la norma precedentemente indicada, establece que en caso que alguno de los miembros del Consejo cese en su cargo, procederá el nombramiento del reemplazante por el organismo que hubiera nombrado a quien originó la vacante, por el lapso que le restaba al primero.

3° Que, al efecto, por resolución exenta N° 614, de fecha 12 de febrero de 2010 del Ministerio de Educación, se designó en reemplazo de la Consejera Gladys Pinto Celedón, fallecida el 18 de diciembre de 2009, por el periodo que restaba a esta última, es decir hasta el 10 de enero de 2011, a la académica Ana Cecilia Gavilanes Bravo.

4° El oficio Ord. N° 1628 de 18 de noviembre de 2010 al Sr. Ministro de Educación, Presidente del H. Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, a fin de designar un nuevo representante para el próximo período.

5° La carta de la Sra. María Teresa Marshall, Directora Ejecutiva del H. Consejo de Rectores de las Universidades, de fecha 13 de enero de 2011, por la cual comunica que en la sesión N° 521 de dicho organismo, celebrada el 12 de enero pasado, se acordó designar entre otros Consejeros a la Sra. Ana Cecilia Gavilanes Bravo, en calidad de representante del H. Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas.

6° El oficio N° 059901, de la Contraloría General de la República, de 23 de diciembre de 2005, por el cual, la designación de Consejeros del Consejo de Calificación Cinematográfica, es una materia exenta del trámite de Toma de Razón.

Resuelvo:

**Artículo primero:** Integra, por el lapso de cuatro años, a contar del 10 de enero de 2011, en calidad de Consejera del Consejo de Calificación Cinematográfica, en representación del H. Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, la Sra. Ana Cecilia Gavilanes Bravo, cédula nacional de identidad N° 7.014.807-2.

**Artículo segundo:** La integrante, señalada en el artículo anterior, ha jurado ser hábil para desempeñar el cargo para el cual ha sido designada.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Fernando Rojas Ochagavía, Subsecretario de Educación, Presidente del Consejo de Calificación Cinematográfica.

#### DESIGNA A DOÑA PAOLA LAGOS LABBÉ INTEGRANTE DEL CONSEJO DE CALIFICACIÓN CINEMATográfica

Núm. 1.515 exenta.- Santiago, 23 de marzo de 2011.- Considerando:

1° Que, conforme lo dispone el artículo 4° letra c) de la ley N° 19.846, sobre Calificación de la Producción Cinematográfica, el Consejo de Calificación está integrado entre otros, por seis académicos designados

por el H. Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas. El mismo artículo señala que los miembros del Consejo de Calificación Cinematográfica durarán cuatro años en sus funciones y se renovarán por parcialidades cada dos años.

2° Que, por resolución exenta N° 9.383, de fecha 27 de diciembre de 2006 del Ministerio de Educación, se designó por cuatro años, al Sr. Luis Fernando Bocaz Quevedo en representación del H. Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas.

3° El Oficio Ord. N° 1628 de 18 de noviembre de 2010 dirigido al Sr. Ministro de Educación, Presidente del H. Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, a fin de designar un nuevo representante para el próximo período.

4° La carta de la Sra. María Teresa Marshall, Directora Ejecutiva del H. Consejo de Rectores de las Universidades, de fecha 13 de enero de 2011, por la cual comunica que en la Sesión N° 521 de dicho organismo, celebrada el 12 de enero pasado, se acordó designar entre otros Consejeros a la Sra. Paola Lagos Labbé, en calidad de representante del citado organismo.

5° El Oficio N° 59901, de la Contraloría General de la República, de 23 de diciembre de 2005, por el cual, la designación de Consejeros del Consejo de Calificación Cinematográfica, es una materia exenta del trámite de Toma de Razón.

Visto: Lo dispuesto en las leyes N°s. 18.956 y 19.846; decreto supremo N° 18, del Ministerio de Educación, de 6 de enero de 2003; y la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

Resuelvo:

**Artículo primero:** Integra, por el lapso de cuatro años, a contar del 2 de marzo de 2011, en calidad de Consejera del Consejo de Calificación Cinematográfica, en representación del H. Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, la Sra. Paola Lagos Labbé, cédula nacional de identidad N° 13.116.812-8.

**Artículo segundo:** La académica señalada en el artículo anterior, ha jurado ser hábil para desempeñar el cargo para el cual ha sido designada.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Fernando Rojas Ochagavía, Subsecretario de Educación, Presidente del Consejo de Calificación Cinematográfica.

#### Ministerio de Obras Públicas

#### APRUEBA CIRCULAR ACLARATORIA N° 1 DE BASES DE LICITACIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO BORDE COSTERO SECTOR LA POZA TALCAHUANO

Núm. 134.- Santiago, 1 de febrero de 2011.- Vistos:

- Las necesidades del Servicio
- El Art. 32 N° 6, de la Constitución Política de la República.
- El Art. 1° del decreto MOP N° 75/04, Reglamento para Contratos de Obras Públicas.
- La publicación realizada en el Mercado Público, con el ID 978-30-LP10.
- La resolución DGOP N° 258, de 09.10.2009, tramitada con fecha 16.10.2009.



- La resolución DOP (ex) N° 2.396 de fecha 20.10.2010.
- El decreto MOP N° 75/04 (Reglamento para Contratos de Obras Públicas) y sus modificaciones posteriores.
- El decreto MOP N° 1.093/03, sobre montos de contratos de obras públicas y sus modificaciones posteriores.
- La resolución N° 1.600/08 de la Contraloría General de la República.
- El DFL N° 850, de 1997, que fija el texto refundido y sistematizado de la ley 15.840, Orgánica del MOP.

Considerando:

- Que es necesario ejecutar la obra pública de la licitación denominada "Mejoramiento Borde Costero sector La Poza Talcahuano", con la finalidad de reconstruir el borde costero de la Poza de Talcahuano, cuyo contrato pertenece al Plan de Reconstrucción.
- Que es necesario incorporar modificaciones a las Bases Administrativas para contratos de obras públicas, construcción y conservación, cuyo texto refundido fue fijado y aprobado a través de la citada resolución DGOP (TR) N° 258, de 2009, debido a que resulta indispensable incorporar normas específicas que regularán la licitación convocada para la ejecución de la obra pública señalada en el párrafo que antecede.
- Que el sector de La Poza de Talcahuano corresponde a uno de los principales centros comerciales y turísticos de la ciudad de Talcahuano; destacándose la necesidad de realizar obras en las actuales edificaciones existentes, tales como caleta pesquera, el mercado de ventas y las bodegas, producto del deterioro por motivo del terremoto y posterior tsunami acaecido el 27.02.2010.
- Que atendido lo anteriormente expuesto, es imprescindible que, a medida que se construyen las diferentes etapas de la obra, éstas se puedan entregar en uso a los usuarios de la zona.
- Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.6, de las Bases de Licitación para la contratación de la obra pública "Mejoramiento Borde Costero Sector La Poza Talcahuano", se estableció que las aclaraciones se realizarán mediante circular aclaratoria dirigidas a todos los licitantes.
- Que mediante la presente Circular aclaratoria N°1, a las Bases de Licitación, para la contratación de la obra pública denominada "Mejoramiento Borde Costero Sector La Poza Talcahuano" se incorpora la posibilidad de ejecutar recepciones provisionales parciales por etapas.
- Que dado que el proceso de licitación se inició en el mes de octubre de 2010, es urgente el pronto inicio de las obras, por lo que se hace necesario invocar el inciso tercero del artículo 111 del DFL MOP N°850, de 1997.

Decreto:

1°. Trámite de Urgencia: Atendida las indicaciones incorporadas en los considerandos, se establece la necesidad de implementar a la brevedad las aclaraciones a las Bases Administrativas de que trata el presente decreto, se solicita el trámite de urgencia de 5 días, conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 111 del DFL MOP N° 850, de 1997.

2°. Apruébase la Circular Aclaratoria N°1 a las Bases de Licitación del contrato denominado "Mejoramiento Borde Costero Sector La Poza Talcahuano", de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.6, de las Bases de Licitación, aprobadas por resolución DGOP N°258 de fecha 09.10.2009, con el objeto de realizar las siguientes aclaraciones, rectificaciones y adiciones, y que cuyo texto se transcribe a continuación:

#### Circular Aclaratoria N°1

En relación con la Licitación Pública denominada "Mejoramiento Borde Costero Sector La Poza Talcahuano" se informa:

1. Se modifica el numeral 8.1 Término y Recepción de las Obras, de las Bases Administrativas y de su Anexo Complementario, de la siguiente forma:

Donde dice:

Se realizará recepción provisional.

Debe decir:

Se realizarán Recepciones Provisionales Parciales por Etapa, en la misma forma y solemnidades que la Recepción Provisional establecida en el R.C.O.P., teniendo sólo por finalidad la entrega al uso de la infraestructura.

Estas recepciones no liberan a la empresa contratista de las responsabilidades de mantener vigentes, por los plazos y montos establecidos, las retenciones y garantías señaladas en el R.C.O.P.

La Recepción Provisional establecida en el artículo 166 del R.C.O.P., se realizará una vez recibidas todas las etapas del contrato.

2. Se modifica el numeral 6.12.1 Planos Definitivos (Como Construidos o As Built), de las Bases Administrativas y de su Anexo Complementario, de la siguiente forma:

Donde dice:

Se exigen y los plazos son: entrega 15 días a contar del término de la obra; aprobación 15 días desde la entrega.

Debe decir:

Para las Recepciones Parciales Provisionales por Etapa: se exigen y el plazo para la entrega es de 10 días corridos a contar del término de cada una de las Etapas; aprobación: 15 días desde la entrega, y.

Para la Recepción Provisional: se exigen y el plazo para la entrega es de 5 días corridos a contar de la Recepción de la última Etapa; aprobación: 10 días desde la entrega.

3°. Establézcase: Que la modificación señalada en el numeral precedente sólo será aplicada para el referido contrato.

Anótese, tómesese razón, publíquese y comuníquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- María Loreto Silva Rojas, Ministra de Obras Públicas Subrogante.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., María Loreto Silva Rojas, Subsecretaria de Obras Públicas.

#### DESIGNA EN CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS AL SR. OSVALDO ALFREDO DÍAZ MARDONES

Núm. 145.- Santiago, 7 de febrero de 2011.- Visto: Las facultades previstas en el Art. 32°, N° 10 de la Constitución Política de la República; lo establecido en los Arts. 26° y 49°, incisos segundo y final, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo previsto en los Arts. 4°, 7° letra b), 14° y 16°, de la ley N° 18.834, según textos fijados por el D.F.L. MINSEGPRES N° 1-19.653, de 2000, y D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, respectivamente; lo establecido en los Arts. 61° y 62° del D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el Art. 48°, letra a), de la ley N° 19.880; las facultades conferidas en el D.F.L. MOP. N° 850, de 1997, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y habiéndose oído la opinión del Ministro de Obras Públicas respecto a la proposición emitida por el Intendente Regional,

Decreto:

1° Desígnase, a contar del 1 de enero de 2011, al Sr. Osvaldo Alfredo Díaz Mardones, RUN N° 10.729.419-8, Ingeniero Civil, en el cargo de Directivo, Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región del Bío Bío, grado 3° E.U.S., de la Planta de la Subsecretaría de Obras Públicas, con residencia en Concepción.

2° CANCELÉSE al funcionario indicado, la Asignación Profesional correspondiente al grado 3° E.U.S., y una Asignación de Responsabilidad Superior, equivalente a un 40% de su sueldo, conforme a lo dispuesto en la ley N° 19.185 y en el D.L. N° 1.770 de 1977.

3° Establézcase, que por razones impostergables de buen servicio, el profesional designado deberá asumir sus funciones en la fecha señalada precedentemente, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

4° Páguense las remuneraciones correspondientes, con cargo al Subtítulo 21, de la Subsecretaría de Obras Públicas, Ley de Presupuesto año 2009.

5° Comuníquese el presente decreto al Departamento de Remuneraciones de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, a la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de la VIII Región, a la Dirección Regional de Contabilidad y Finanzas de la VIII Región, al Departamento de Presupuesto y al Departamento de Personal de la Subsecretaría de Obras Públicas.

Anótese, tómesese razón, regístrese, notifíquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Hernán de Solminihaç Tampier, Ministro de Obras Públicas.- María Loreto Silva Rojas, Subsecretaria de Obras Públicas.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., María Loreto Silva Rojas, Subsecretaria de Obras Públicas.